

PNM Veinte y nueve de enero de dos mil catorce.



VIA SUJETO EN PRESENTE:

Que, a fojas 1, sola el parte policial N°2044, de la 20ª Comisaría de Carabineros de Puerto Rico, dando cuenta que se presentó don MARCOS FREDDY MEZA REBOLLEDO, quien interpuso una denuncia en contra de la tienda comercial "ABC-DIN", ubicada en avenida Concha y Foro N°45, en esta comuna, fundado en que adquirió un televisor LED de 42 pulgadas, el que presentó defectos en el interior de su pantalla;

Que, a fojas 7, compareció el denunciante don MARCOS FREDDY MEZA REBOLLEDO, maestro electricista, Cédula de Identidad N°13.496.299-2, domiciliado en pasaje Tauro N°2692 departamento 301, villa San Miguel 1, comuna de Puerto Rico y expuso que la denuncia está dirigida en contra de "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.", con nombre de fantasia "ABC DIN", por cuanto el día 6 de julio de 2013 realizó la compra de un televisor LED de 42 pulgadas, marca LG, el que estaba en exhibición en la vitrina, funcionando y al sacarlo de ese lugar lo pusieron encima de unas cajas y luego lo pasieron cartón corrugado y papel film, trasladándolo en taxi hasta su domicilio y, al soporto de encenderlo, la pantalla estaba dañada por dentro y se visualizaban solo rayas. Al día siguiente se acercó a la tienda, pero el encargado no se encontraba y nadie más podía solucionarle el problema y al concurrir por segunda vez al local, le recibieron el televisor para revisarlo y varios días después le informaron que no había solución, por lo cual se comunicó con el SENNAC, pero no cambió la situación y,

Que, a fojas 10, se tuvo por evacuada la citación del representante legal de "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.", en su rebeldía.

Que, a fojas 12, se evocó el comparendo de conciliación, contestación y prueba decretado en autos.



condición en que no se aportó ningún medio probatorio, los autos para resolver.

COM LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, a fojas 1, don MARCOS FREDDY MEZA REBOLLEDO interpuso una denuncia en contra de tienda comercial "ABC DIN", fundado en que adquirió un televisor LED de 42 pulgadas, el que presentó defectos en el interior de su pantalla y, a fojas 7, compareció el denunciante indicado y expuso que la denuncia está dirigida en contra de "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.", con nombre de fantasía "ABC DIN", por cuanto el día 6 de julio de 2013 realizó la compra de un televisor LED de 42 pulgadas, marca LG, el que estaba en exhibición en la vitrina, funcionando y al sacarlo de ese lugar lo pusieron encima de unas cajas y luego le pusieron cartón corrugado y papel film, trasladándolo en taxi hasta su domicilio y, al momento de encenderlo, la pantalla estaba dañada por dentro y se visualizaban solo rayas. Al día siguiente se acercó a la tienda, pero el encargado no se encontraba y nadie más podía solucionarle el problema y al concurrir por segunda vez al local, le recibieron el televisor para revisarlo y varios días después le informaron que no había solución, por lo cual se comunicó con el SERNAC, pero no cambió la situación.

**SEGUNDO:** Que, el representante legal de "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A." no compareció a prestar declaración en la causa, no obstante ser oportunamente citado para tal efecto, evacuándose en su rebeldía la citación pertinente, a fojas 19.

**TERCERO:** Que el denunciante don MARCOS FREDDY MEZA REBOLLEDO, no aportó al proceso antecedentes



antes que permitiesen determinar fehacientemente el  
 ámbito judicial en que sustenta su denuncia, esto es, si  
 efectivamente el televisor adquirido presentó una falla en el  
 interior de su pantalla y, aun en caso de ser ello efectivo,  
 no acreditó que dicha falla estuviese cubierta por la garantía

CUARTO: Que, con el mérito de autos, apreciados conforme a las

~ ~ ~ ~ ~ O. ~ ~ ~ ~ ~  
 ~ ~ ~ ~ ~ 100. ~ ~ ~ ~ ~ N. 157-14. ~ ~ ~ ~ ~ LES. ~ ~ ~ ~ ~  
 Q!!!IQ U" - ~t Cda E d- t- l Y H • ,f .b",c  
 ~t&re ~ d. ~, "r-C, C~ t-. ~"ns"" ""n. U,.... " ,  
 1010 p-unc<< <> do h- a s-v cigs cuu' obl.g.~  
 ""-p""U de ... ~9- ~o""!-!-""~ ""ll"" \*\*\*\* ",! no. 4  
 .. - u ~ "" a - Tr. ~"" , ~ \_J do - - ~,~  
 . ~,ll.,. "" . ~ "" l. ;r~.t."ol ~e; "c~" 'o' y For.u

~ : ~ Il ~ ; ~

~ ~ ~ ~ ~ CO ~ ~ ~ ~ ~  
 ~ ~ ~ ~ ~ que lo denunció. ~ ~ ~ ~ ~  
 .IQ"" de U~ Or.'U l~;olu.

Y, t n~r\_de ~a. ""te, . ""n.j., \_ "" p""p10,  
 ~\_.' ,d de ,.cea, lo d!,p., "o "" no -r~o. H r ;l

de la Ley N°15.231, 16 y 17 de la Ley N°18.287 y I y siguientes de la Ley N°19.496, se declara:

Que no ha lugar a la denuncia de fojas 1 y, en consecuencia, se absuelve a "DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S.A.", ya individualizada, como autora de alguna infracción a las normas de la Ley N°19.496, en perjuicio de don MARCOS FREDDY MEZA REBOLLEDO, por las razones señaladas precedentemente.

Una vez ejecutoriado este fallo, comunicarse al Servicio Nacional del Consumidor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 bis de la Ley N°19.496.

**MOTIFÍQUESE** por carta certificada.

Rol N° 142.436-4.

Dictada por don Alexis Leonardo Paiva Paiva, Juez Titular del Segundo Juzgado de Policía Local de Puente Alto: